



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC. 146549
EXP. 76620

190

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411 -2016-MDT/GM

El Tambo,

22 NOV. 2016

VISTO:

La solicitud con Expediente N° 76620-2016, presentada por el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLLA PROSOPIO**, representante de **VILMA LUZ CORILLOCLLA PROSOPIO**, con la que solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 865-2015-MDT/GDUR; Informe Legal N° 693-2016-MDT/GAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLLA PROSOPIO**, representante de **VILMA LUZ CORILLOCLLA PROSOPIO**, solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 865-2015-MDT/GDUR, de fecha 08 de setiembre del 2015, con los documentos que adjunta y fundamentos que expone.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de acuerdo al artículo 11° numeral 11.1 de la Ley N° 27444, se establece que los administrados plantean la nulidad por medio de los recursos administrativos que prevé la ley, vale decir, recurso de apelación y reconsideración, los cuales están establecidos en el artículo 207° numeral 207.1 de la antes citada ley, la cual en el numeral 207.2 establece el término para su interposición; no habiendo cumplido con lo indicado el administrado, ahora, en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444, a fin de no recortarse su derecho a la defensa, corresponde calificar la presente solicitud como un recurso de apelación; y de la revisión del recurso de apelación, se tiene que esta ha sido interpuesta fuera del plazo legal establecido, ya que el administrado Walter Vallejos Vega representante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, señala haber tomado conocimiento de la Resolución materia del presente recurso el 14 de octubre del 2015, esto de acuerdo a lo manifestado en el documento N° 22893, Expediente N° 15033, habiendo presentado su recurso de apelación recién el 24 de octubre del 2016, excediendo largamente el plazo legal establecido, en ese sentido la resolución apelada ha quedado consentida, resultando improcedente por extemporáneo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, careciendo pronunciarse sobre el fondo.

Que, el artículo 207° numeral 207.2 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 693-2016-MDT/GAJ, de fecha 16 de noviembre del 2016, OPINA: Declarar Improcedente por Extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 865-2015-MDT/GDUR.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR como Recurso de Apelación, la solicitud de Nulidad planteada por el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLLA PROSOPIO**, representante de **VILMA LUZ CORILLOCLLA PROSOPIO**, en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLLA PROSOPIO**, representante de **VILMA LUZ CORILLOCLLA PROSOPIO**, contra la Resolución Gerencial N° 865-2015-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente resolución al recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL